

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 15 de marzo de 2024

Radicado No. 2023-00723-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 16 de febrero, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ